



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, y que la parte actora allegó memorial de subsanación el día 10 de noviembre del presente año. Para proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BAGUER S.A.S |
| DEMANDADOS: | LILI JOHANA CARO ACELAS |
| RADICADO: | 680014189001-2021-00161-00 |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO No 705 |
| DECISIÓN: | RECHAZA DEMANDA |
| TRÁMITE: | INSTANCIA |

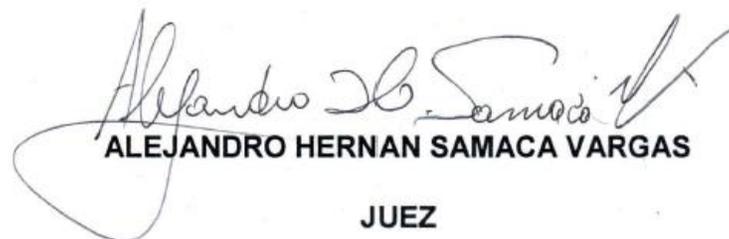
La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por BAGUER S.A.S. a través de apoderado judicial, se inadmitió mediante auto del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte actora radicó mediante correo electrónico escrito de subsanación el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las **7:00 am.**

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se tiene que el término en cuestión transcurrió desde el día 3 de noviembre hasta el 9 de noviembre del año calendado, siendo presentada la subsanación de la demanda de forma extemporánea, razón por la cual no será tenida en cuenta y como consecuencia de lo anterior la demanda deberá ser rechazada.

En consecuencia, el juzgado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **17 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario